



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-395-APN-DNREGT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 1.700.373/15

VISTO el Expediente Nº 1.700.373/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-560-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.748.237/16 agregado como fojas 171 al Expediente N° 1.700.373/15 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la firma CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1516/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 556/17, conforme surge de fojas 176/177 y 180, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF2017-32650150-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2017-560-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 556/17 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la firma CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-34134571-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PALACIOS ANCHORENA Pablo Martin Date: 2017.12.26 17:10:10 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Martin Palacios Anchorena A cargo de la firma del Despacho Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo Disposicion

Número: DI-2017-34134571-APN-DNREGT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 21 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente Nº 1.700.373/15

Partes Signatarias: UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT Nº 1516/16 "E"

Alcance: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, Mendoza y La Pampa

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2016	\$ 21.076,48	\$ 63.229,44
01/02/2017	\$ 23.535,32	\$ 70.605,96

Alcance: Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2016	\$ 28.901,56	\$ 86.704,68
01/02/2017	\$ 32.273,08	\$ 96.819,24

Alcance: Trelew, Rawson y Playa Unión

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2016	\$ 25.627,44	\$ 76.882,32
01/02/2017	\$ 28.617,01	\$ 85.851,03

Alcance: Tierra del Fuego

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2016	\$ 31.357,15	\$ 94.071,45
01/02/2017	\$ 35.015,12	\$ 105.045,36

Alcance: Resto de las provincias

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2016	\$ 20.716,26	\$ 62.148,78
01/02/2017	\$ 23.132,92	\$ 69.398,76





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018

Informe

Número: IF-2018-00275183-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 2 de Enero de 2018

Referencia: EXPEDIENTE Nº 1-2015-1700373/15

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICIÓN DNRRT Nº 395/17** (DI-2017-395-APN-DNREGT#MT) se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **4/18 T.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: on=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.02 15:39:40 -03'00'

Jorge Alejandro Insua Asistente técnico Dirección de Negociación Colectiva Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social